



Municipalidad de Esteban Echeverría

Monte Grande, 27 AGO 2018

Visto: el expediente 4035-37950/18 y el artículo 11.1 del Título XI- De las Determinaciones de las Obligaciones Fiscales de La Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 8967/CD/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado en el visto se estableció el valor del módulo en pesos diez con sesenta y ocho centavos (\$10,68);

Que, asimismo, en dicho artículo se faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer el valor del módulo, respetando el cálculo mencionado en la Sección Primera – Título XI- Art. 11.1, el cual podrá ser modificado en hasta un treinta y dos por ciento (32%) en forma ascendente o descendente, tomando como valor mínimo el de pesos siete con veintiséis centavos (\$7,26) y como valor máximo el de pesos catorce con diez centavos (\$14,10);

Que resulta necesario establecer nuevos valores del módulo para el cobro de las tasas, contribuciones y derechos a partir del 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2018, en el marco de las facultades citadas precedentemente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase el valor del módulo en pesos diez con ocho centavos (\$10,08) a partir del 1° de septiembre de 2018.

ARTICULO 2°: Establézcase el valor del módulo en pesos diez con cuarenta y ocho centavos (\$10,48) a partir del 1° de noviembre de 2018.

ARTICULO 3°: Convalídense en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del presente, las liquidaciones y pagos adelantados efectuados por los contribuyentes.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda. Pase a Contaduría General y Dirección de Tesorería para su conocimiento e intervención. Hecho, archívese.-


Lic. Gastón Suárez
Secretario de Hacienda




Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. 1764